



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

1. GENERALIDADES.

El organismo de Certificación de Producto de Certificación Mexicana, S.C. establece las siguientes opciones de certificación para productos, procesos y/o servicios.

Las pruebas correspondientes se deben realizar en un laboratorio de pruebas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), elegido libremente por el cliente.

2. OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

Todos los clientes tienen la oportunidad de seleccionar la opción de certificación correspondiente de entre las siguientes para brindar los servicios de certificación, los requisitos correspondientes a cada opción de certificación serán evaluados de acuerdo con lo siguiente:

a) Opciones de certificación para Normas de Referencia, Estándares (NMX), Internacionales (ISO) y extranjeras (ASTM).

Opción 1 (Vigencia 3 años)	Solo se realiza la evaluación del producto, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad. Queda sujeto a 5 visitas de vigilancia donde se evaluará solo el producto.
Opción 2 (Vigencia 3 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Control de Calidad. Queda sujeto a 2 visitas de vigilancia donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Control de Calidad.
Opción 3 (Vigencia 3 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Gestión de Calidad. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Gestión de Calidad.
Opción 4 (Vigencia indefinida)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar que se cuenta con un certificado para su Sistema de Gestión de Calidad. Queda sujeto a visitas de vigilancia anuales donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Gestión de Calidad.
Opción 5 (Por lote)	Se realiza la evaluación del lote de producto mediante un muestreo para realizar, las pruebas sobre la muestra obtenida, y en función a los resultados, se pueda emitir juicio sobre la conformidad del lote respecto a las especificaciones establecidas en la norma de referencia del producto. La vigencia de este certificado debe amparar el lote de forma clara, ya que cubre todas las unidades que componen el lote existente en el mercado.
Opción 6 (Vigencia 4 años)	Certificación de Igualdad Laboral bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. La vigencia de este certificado será de 4 años con una vigilancia a los dos años.
Opción 7 (Vigencia 3 años)	Certificación de servicios de supervisión y verificación de vivienda, donde la empresa supervisora de vivienda debe cumplir la norma NMX-C-442-ONNCCCE-2010. La vigencia de este certificado será de 3 años con visitas de vigilancias anuales.

b) Opciones de certificación para el estándar NMX-C-415-ONNCCCE-2015 “Industria de la construcción – Válvulas y Grifos para Agua – Especificaciones y Métodos de Ensayo”



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

Opción 1 (Vigencia 1 año)	Solo se realiza la evaluación del producto, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia donde se evaluará solo el producto, la cual se realizará a los seis meses de emitido el certificado.
Opción 2 (Vigencia 2 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Control de Calidad. Queda sujeto a 2 visitas de vigilancia donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Control de Calidad. Dichas visitas se realizarán durante el primer y segundo año de vigencia del certificado.
Opción 3 (Vigencia 3 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Gestión de Calidad. Dicho Sistema podrá evaluarse de dos formas: a) mediante un certificado emitido por Organismo de Certificación de Sistemas acreditado, o b) mediante la auditoría realizada por el OCP. Queda sujeto a 3 visitas de vigilancia donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Gestión de Calidad. Dichas visitas se realizarán durante el primer, segundo y tercer año de vigencia del certificado.

c) Opciones de certificación para el estándar NMX-X-043-SCFI-2017 “Industria del Gas – Tubos de Polietileno (PE) para la Conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) – Especificaciones y Métodos de Prueba”

Modalidad I (Vigencia 1 año)	Se realiza la evaluación del producto mediante pruebas periódicas, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia a ser realizada en cualquier momento durante el periodo de vigencia del certificado.
Modalidad II (Vigencia 3 años)	Se realiza la evaluación del producto mediante pruebas periódicas, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Gestión de Calidad considerando la línea de producción. Es necesario incluir copia del certificado emitido por Organismo de Certificación de Sistemas acreditado, considerando la producción de la tubería conforme a la norma NMX-X-043-SCFI-2017, así como el informe de validación del sistema de gestión de la producción, mediante auditoría realizada por el OCP. Queda sujeto a 2 visitas de vigilancia donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Gestión de Calidad. Dichas visitas se realizarán en cualquier momento durante el periodo de vigencia del certificado.

Nota: Preferentemente, para la modalidad I, la vigilancia se realizará en un plazo aproximado de 6 meses; para la modalidad II, las vigilancias se realizarán cada año, ambas, contados a partir de la emisión del certificado. Dichas visitas podrán ser realizadas en las instalaciones de producción, en almacenes o en puntos de venta.

d) Opciones de certificación para el estándar NMX-T-021-SCFI-2019 “Industria Hulera – Anillos de Hule Empleados como Empaque en los Sistemas de Tubería – Especificaciones y Métodos de Prueba”

El cliente debe presentar al OCP la documentación completa requerida por el esquema de certificación (como referencia, véase Apéndice C indicado en el Estándar de Referencia).



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

<p>Opción 1 (Vigencia 1 año)</p>	<p>Se realiza la evaluación del producto mediante pruebas periódicas, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia durante la vigencia del certificado, como máximo a los seis meses más 20 días naturales, contados a partir de haber otorgado el certificado.</p>
<p>Opción 2 (Vigencia 2 años)</p>	<p>Se realiza la evaluación del producto mediante pruebas periódicas, además de evaluar los requisitos aplicables para su Sistema de Control de Calidad (SCC) considerando la línea de producción del producto a evaluar, el SCC debe de estar en conformidad con la NMX-CC-9001-vigente, además de estar en el sector aplicable al producto a certificar. Para la evaluación del SCC, se realiza de acuerdo con alguna de las siguientes opciones: 1.- Por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado; 2.- Por auditores externos de Sistema de Gestión de Calidad (SGC) calificados, bajo los lineamientos del OCP; 3.- Por auditores del SGC calificados del OCP.</p> <p>La visita de vigilancia será como máximo a los doce meses más 20 días naturales contados a partir de haberse otorgado el certificado, la cual será programada con una antelación de no menor a 15 días hábiles.</p>
<p>Opción 3 (Vigencia 3 años)</p>	<p>Se realiza la evaluación del producto mediante pruebas periódicas, además de evaluar los requisitos aplicables para su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la NMX-CC-9001-vigente, además de estar en el sector aplicable al producto a certificar. Para la evaluación del SGC, se realiza de acuerdo con alguna de las siguientes opciones: 1.- Por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado; 2.- Por auditores externos calificados, bajo los lineamientos del OCP; 3.- Por auditores calificados del OCP.</p> <p>La visita de vigilancia será como máximo cada doce meses más 20 días naturales contados a partir de haberse otorgado el certificado, la cual será programada con una antelación de no menor a 15 días hábiles.</p>
<p>Opción 4 (Vigencia indefinida)</p>	<p>Se realiza la evaluación del producto mediante pruebas periódicas, además de evaluar los requisitos aplicables para su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la NMX-CC-9001-vigente, además de estar en el sector aplicable al producto a certificar. Para la evaluación del SGC, se realiza de acuerdo con alguna de las siguientes opciones: 1.- Por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado; 2.- Por auditores externos calificados, bajo los lineamientos del OCP; 3.- Por auditores calificados del OCP.</p> <p>Las visitas de vigilancia se realizarán cada 12 meses, la vigilancia será documental con muestreo de producto en mercado o en su caso donde se encuentre el producto terminado, con pruebas de laboratorio, la vigilancia debe contemplar la evaluación completa del Sistema de Gestión de Calidad y la evidencia documental de conformidad del producto durante la fabricación. La visita será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles a la fecha que le corresponda.</p>
<p>Opción 5 (Lote)</p>	<p>Se realiza la evaluación del lote de producto mediante un muestreo para realizar, las pruebas sobre la muestra obtenida, y en función a los resultados, se pueda emitir juicio sobre la conformidad del lote respecto a las especificaciones establecidas en la norma de referencia del producto. La vigencia de este certificado debe amparar el lote de forma clara, ya que cubre todas las unidades que componen el lote existente en el mercado.</p>



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

e) Opciones de certificación con referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011

El cliente debe presentar al OCP la documentación completa requerida por el esquema de certificación (como referencia, véase el PEC-CONAGUA - Apéndice Normativo A).

Opción 1. (vigencia 1 año)	Solo se realiza la evaluación del producto, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia, por realizarse a los seis meses más 20 días. Para esta opción solo se evaluará el producto. Para el caso de renovación se emitirá una carta de cumplimiento una vez que el producto haya sido conforme derivado de la visita.
Opción 2. (vigencia 2 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Control de Calidad listados anteriormente. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia por realizarse a los doce meses más 20 días donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Control de Calidad.
Opción 3. (vigencia 3 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Gestión de Calidad. Para la evaluación del Sistema de Gestión de Calidad, se podrá evaluar con las siguientes condiciones: 1.- Por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado por una entidad de acreditación nacional; 2.- por auditores externos calificados según los lineamientos de Certificación Mexicana; 3.- Por auditores propios calificados según los lineamientos de Certificación Mexicana. La certificación otorgada bajo el caso 1 quedará sujeto a 1 visita de vigilancia, la cual se realizará a los dieciocho meses más 20 días naturales, y en los casos 2 o 3, se realizará a los doce meses más 20 días naturales. En esta visita, se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Gestión de Calidad.
Opción 4. (vigencia indefinida).	Se realiza la evaluación del producto, además de asegurar que se cuenta con un certificado para su Sistema de Gestión de Calidad, emitido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado por una entidad de acreditación nacional. Para mantener el carácter de indefinido, quedara sujeto a visitas de vigilancia anuales donde se evaluará el producto, y se vigilara que se mantenga la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad. De no cumplirse esta condición, será necesario optar por cualquiera de las otras opciones de certificación.

f) Opciones de certificación para Dispositivos Ahorradores de Agua (DAA) conforme Normas Oficiales NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-010-CONAGUA-2000.

El cliente debe presentar al OCP la documentación completa requerida por el esquema de certificación (como referencia, véase el PEC-CONAGUA - Apéndice Normativo A).

Opción 1. (vigencia 1 año)	Solo se realiza la evaluación del producto, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia, por realizarse a los seis meses más 20 días. Para esta opción solo se evaluará el producto. Para el caso de renovación se emitirá una carta de cumplimiento una vez que el producto haya sido conforme derivado de la visita.
-------------------------------	--



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

Opción 2. (vigencia 2 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Control de Calidad listados anteriormente. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia por realizarse a los doce meses más 20 días donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Control de Calidad.
Opción 3. (Vigencia 3 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Gestión de Calidad. Para la evaluación del Sistema de Gestión de Calidad, se podrá evaluar con las siguientes condiciones: 1.- Por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado por una entidad de acreditación nacional; 2.- por auditores externos calificados según los lineamientos de Certificación Mexicana; 3.- Por auditores propios calificados según los lineamientos de Certificación Mexicana. La certificación otorgada bajo el caso 1, quedará sujeto a 1 visita de vigilancia, la cual se realizará a los dieciocho meses más 20 días naturales, y en los casos 2 o 3, se realizará a los doce meses más 20 días naturales. En esta visita, se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Gestión de Calidad.
Opción 4. (Vigencia indefinida)	Se realiza la evaluación del producto, además de asegurar que se cuenta con un certificado para su Sistema de Gestión de Calidad, emitido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado por una entidad de acreditación nacional. Para mantener el carácter de indefinido, quedara sujeto a visitas de vigilancia anuales donde se evaluará el producto, y se vigilara que se mantenga la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad. De no cumplirse esta condición, será necesario optar por cualquiera de las otras opciones de certificación.
Nota: La vigilancia podrá ser realizada en las instalaciones del cliente, en almacén o en punto de venta	

g) Opciones de certificación para la NOM-012-SCFI-1994 “Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos – Medidores de agua potable fría – Especificaciones”

Opción 1. (Vigencia 1 año)	Solo se realiza la evaluación del producto, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad. Queda sujeto a una visita de vigilancia donde se evaluará solo el producto, la cual se realizará a los seis meses de emitido el certificado.
Opción 2. (vigencia 3 años)	Se realiza la evaluación del producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Gestión de Calidad, dicho Sistema se evalúa mediante un certificado emitido por un Organismo de Certificación de Sistemas acreditado por una entidad de acreditación nacional. La certificación otorgada, quedará sujeta a visitas de vigilancia anuales. En estas visitas, se evaluará el producto, y se dará seguimiento al desempeño del Sistema de Gestión de Calidad.
Nota: La vigilancia será realizada en las instalaciones del cliente.	

h) Opciones de certificación NOM-132-SCFI-1998 “Talavera – Especificaciones”

Opción 1. (Vigencia de 1 año)	Solo se realiza la evaluación del producto, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia, por realizarse a los seis meses (con una tolerancia de 20 días adicionales). En esta opción de certificación, solo se evaluará el producto. Una vez que expire la certificación, el proceso de renovación requerirá
----------------------------------	--



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

	nuevamente que el producto sea evaluado y dictaminado conforme una vez concluida la evaluación en laboratorio.
Opción 2. (vigencia 2 años)	Se realiza la evaluación de producto, además de evaluar los requisitos aplicables para un Sistema de Control de Calidad, de acuerdo con los elementos indicados más adelante. Queda sujeto a 1 visita de vigilancia, la cual se realizará a los 12 meses (con una tolerancia de 20 días adicionales) donde se evaluará el producto, y se dará seguimiento a la implantación del Sistema de Control de Calidad.

- i) **Opciones de certificación correspondientes al Acuerdo por el que se establecen las condiciones y requisitos para el otorgamiento de la autorización y el uso del Emblema Hecho en México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2018 y a los “Criterios Generales de Certificación del Emblema Hecho en México” de fecha enero 2019**

Opción 1. (Vigencia de 2 años)	Se realiza una inspección física o virtual a las instalaciones en donde se lleven a cabo la obtención y/o proceso(s) de producción del bien con una visita de vigilancia a los 12 meses.
-----------------------------------	--

- j) **Opciones de certificación correspondientes a Bebidas Alcohólicas**

NOM-070-SCFI-2016 “Bebidas alcohólicas – Mezcal – Especificaciones”

NOM-159-SCFI-2004 “Bebidas Alcohólicas – Sotol – Especificaciones”

NOM-168-SCFI-2004 “Bebidas alcohólicas – Bacanora – Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado”

NOM-006-SCFI-2012 “Bebidas alcohólicas – Tequila – Especificaciones”

NOM-070-SCFI-2016 - Mezcal / NOM-159-SCFI-2004 - Sotol / NOM-168-SCFI-2004 - Bacanora	
Opción 1. (Vigencia de 1 año)	Solo se realiza la evaluación del producto, desde el productor hasta el comerciante del producto terminado.
Opción 2. (Por Lote)	Se realiza la evaluación del lote de producto mediante un muestreo para realizar, las pruebas sobre la muestra obtenida, y en función a los resultados, se pueda emitir juicio sobre la conformidad del lote respecto a las especificaciones establecidas en la norma de referencia del producto. La vigencia de este certificado debe amparar el lote de forma clara, ya que cubre todas las unidades que componen el lote existente en el mercado.

NOM-006-SCFI-2012 - Tequila	
Opción 3 (vigencia de un año con renovaciones automáticas)	El interesado, debe asegurarse que el productor cuente con un sistema de aseguramiento de calidad para su cadena de producción. Queda sujeto a verificaciones permanentes para constatar que no existan infracciones en el cumplimiento con la Norma. Dicha verificación será al 100%, confirmando que se mantiene las bases que dieron origen a la Certificación de Producto.
Opción 4	El interesado, debe contar con la certificación bajo la opción 3. Además, debe anexar la solicitud de certificado de exportación, copia de factura de venta del producto, y en



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

(Certificación de lote para exportación)	caso de no ser productor y/o envasador, copia de factura de adquisición del lote de tequila.
--	--

k) Opciones de certificación con la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCFI-2016 “Arroz del Estado de Morelos”

Opción 1 (Vigencia por lote)	Solo se realiza la evaluación del producto por lote, sin existir requisitos en cuanto a un sistema de calidad.
------------------------------	--

3.- CONDICIONES PARA OTORGAR LA CERTIFICACIÓN

La organización que solicite un servicio de certificación debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber entregado debidamente requisitada la solicitud de certificación, donde se defina el alcance de la certificación solicitada
- b) Haber aceptado la cotización correspondiente
- c) Haber aceptado el plan de evaluación
- d) Haber firmado el contrato de servicio
- e) Haber cubierto el proceso de auditoría al Sistema de Control de Calidad (cuando aplique), los puntos mínimos a evaluar para este punto son los siguientes:
 - 4.2.4 Control de los registros
 - 6.3 Infraestructura
 - 6.4 Ambiente de trabajo
 - 7.1 Planificación de la realización del producto
 - 7.4 Proceso de compras
 - 7.5.1 Control de la producción y de la prestación del servicio
 - 7.5.2 Validación de los procesos de la producción y de la prestación del servicio
 - 7.5.3 Identificación y trazabilidad
 - 7.6 Control de los equipos de seguimiento y medición
 - 8.2.3 Seguimiento y medición de los procesos
 - 8.3 Control de producto no conforme
 - 8.4 Análisis de datos.
- f) Haber cubierto el proceso de auditoría al Sistema de Gestión de Calidad y/o entregar el certificado correspondiente (cuando aplique)
- g) Haber cubierto el proceso del muestreo al producto (cuando aplique)
- h) Haberse realizado los ensayos al producto en un laboratorio acreditado y aprobado (en caso de Normas NOM) (Cuando aplique)



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

- i) En caso de no haber laboratorios acreditados, se utilizarán laboratorios preferentemente acreditados o evaluados por personal de CMX (Cuando aplique)

Para obtener la certificación se tiene que cumplir todos los criterios establecidos, tanto los aplicables al producto, proceso o servicio, como los aplicables al sistema de calidad (cuando aplique).

Cuando se presenten no conformidades y/o observaciones, el cliente deberá presentar un plan de acciones correctivas y preventivas, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la auditoría.

Cuando se detecten desviaciones en el proceso, dependiendo de los grados de conformidad establecidos en el plan de evaluación, se determinará si procede realizar la pruebas aplicables al segundo muestreo, o en su caso, continuar el proceso.

En caso de aplicar acciones correctivas y/o preventivas, de acuerdo con el plan desarrollado por el cliente, el grupo auditor revisa y verifica los tiempos establecidos, el cumplimiento y la efectividad de las acciones. En caso de que los planes no sean adecuados a los hallazgos y estos quede(n) abierto(s), el cliente debe desarrollar un nuevo plan de acciones, y solicitar nuevamente a Certificación Mexicana la evaluación y efectividad del plan para que el grupo auditor determine que las no conformidades han sido cerradas.

La dictaminación se llevará a cabo una vez que las no conformidades hayan sido cerradas e implantadas. La eficacia de dichas acciones se verificará en la primera visita de vigilancia que realice Certificación Mexicana.

La Comisión Dictaminadora, con base en la información presentada en el expediente, emite el Dictamen correspondiente, el cual puede ser:

Positivo: en cuyo caso se otorga el Certificado de Conformidad

- I. Condicionado: en cuyo caso se otorga el Certificado de Conformidad bajo alguna atenuante, y en su caso, si las condiciones no se cumplen en el tiempo indicado, se vuelve negativo
- II. Negativo: en cuyo caso no se otorga el Certificado de Conformidad.

En cualquier caso, la Comisión Dictaminadora documentara en el cuerpo del dictamen su conclusión, y en su caso, las razones por las que tomó la decisión, cualquiera que esta haya sido.

En caso de que la Comisión Dictaminadora dictamine no otorgar la certificación, esto le será notificado al solicitante presentando las razones por las cuales se tomó esta decisión.

4.- EMISIÓN DEL CERTIFICADO

Una vez concluida la dictaminación, y si la Comisión Dictaminadora ha emitido el dictamen positivo, se otorgará la certificación por el periodo correspondiente de acuerdo con la opción elegida.

Cubiertos todos los requisitos conforme a los procedimientos técnicos de certificación de Certificación Mexicana, así como aquellos relativos a compromisos financieros por los servicios prestados, se hará entrega del Certificado y una Carta Compromiso para su firma, en la que se establecen los compromisos asumidos por el titular del certificado para el uso adecuado del certificado otorgado por Certificación Mexicana.



Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

4.1 Ampliación de la titularidad del certificado de conformidad de producto (Para el caso de la NMX-X-043-SCFI-0217 y la NMX-T-021-SCFI-2019)

Para el caso de las Normas y/o Estándares que permitan la titularidad, el titular del certificado puede ampliar la titularidad de los certificados a los interesados que designe.

Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

Los certificados de la conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedan condicionados a la corresponsabilidad adquirida que derive del certificado ampliado.

Los certificados de la conformidad de producto emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base; o bien una parcialidad de éstos.

Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad son vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan.

La vigencia de los certificados de la conformidad de producto que se expidan por ampliación de titularidad está sujeta al resultado de la visita de seguimiento del certificado del cual se originaron.

En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe notificarlo al OCP para que compruebe que se sigue cumpliendo con la Norma o Estándar que dio origen al certificado. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad la pierden automáticamente en caso de que se modifiquen las características originales del producto.

Los documentos que debe presentar el interesado, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- Copia de certificado de la conformidad de producto
- Solicitud de ampliación
- Declaración escrita con firma autógrafa del titular del certificado en la que señale ser responsable solidario del uso que se le va a dar al certificado, en su caso, que debe informar oportunamente al OCP, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado por parte de importadores, distribuidores o comercializadores.
- El titular del certificado debe informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.

Los certificados que se expidan por solicitud de ampliación serán vigentes hasta la misma fecha de vencimiento que los certificados a que correspondan.

Toda la información relativa a certificación de productos, sistemas o procesos será integrada en la relación del "Listado de productos, empresas y organizaciones certificadas por CMX".



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

5.- CONDICIONES PARA MANTENER LA CERTIFICACIÓN

Con objeto de verificar que el cliente continúa manteniendo las condiciones bajo las cuales obtuvo la certificación, Certificación Mexicana establece visitas de vigilancia programadas, determinado por cada una de las opciones de certificación.

Las visitas de vigilancia serán establecidas de acuerdo con la frecuencia correspondiente a cada opción de certificación, la cual invariablemente considerará la evaluación de los productos, sistemas o procesos incluidos en el alcance de la certificación. Dicha evaluación podrá incluir uno, varios o todos los aspectos siguientes:

- Inspección o auditoría programada para productos referidos en cualquier NOM-CONAGUA, se notificará por lo menos 15 días hábiles de antelación.
- Inspección o auditoría sin previo aviso.
- La inspección de producto podrá ser realizada en planta, almacén de producto del fabricante, almacén del distribuidor, inspección de producto en punto de venta o en obra, según aplique.

Análisis de publicidad y folletos de los productos, procesos y/o servicios certificados.

Cuando el cliente desee hacer uso o difusión de la certificación y/o logo, deberá notificar a CMX por el medio que crea conveniente el medio y forma que realizará el uso o difusión, se revisará durante la vigencia de la certificación la información correspondiente para determinar si existe o no buen uso de la certificación por parte del cliente.

Quejas específicas o señalamientos eventuales.

Dentro de las actividades de la evaluación de la conformidad se deberán revisar los casos de quejas relativas a la funcionalidad de los productos, procesos y/o servicios certificados, en caso de encontrarse alguna deberá registrarse en el acta de reunión de clausura y se deberá corroborar la atención que se le haya dado hasta el cierre. Si la queja estuviese en proceso, de atención durante la visita, el personal de Certificación Mexicana, S.C., debe darle seguimiento en su próxima visita.

Para la referencia adecuada de los elementos a considerar en la revisión, es necesario consultar el Procedimiento específico para la certificación de Productos POP, considerando las etapas que correspondan.

6. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN.

A la aceptación del certificado de conformidad, el cliente se obliga a informar a Certificación Mexicana por cualquier medio que considere conveniente, cualquier cambio que se pretenda realizar en las características del producto, proceso o servicio, proceso de manufactura, sistema de gestión, control de la calidad o cualquier cambio que pueda afectar la conformidad con las normas. De esta manera Certificación Mexicana definirá si los cambios declarados requerirán de una nueva evaluación u otro tipo de análisis.

De proceder lo anterior, en tales casos no se permitirá al cliente comercializar productos al amparo de la certificación otorgada en los cuales se hayan incluido dichos cambios hasta que Certificación Mexicana haya confirmado al cliente, que dichos cambios no representan ningún inconveniente.

Cuando existan cambios que afecten de forma directa la conformidad de los productos, procesos o servicios con los requisitos, Certificación Mexicana notificará a través de los medios que considere convenientes dichos



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

cambios al CLIENTE. Para determinar nuevamente el cumplimiento normativo de los productos, procesos o servicios con las normas de referencia, Certificación Mexicana se reserva el derecho de llevar a cabo visitas adicionales fuera de la programación establecida o fuera del periodo establecido de acuerdo con la opción de certificación elegida.

En el caso específico de los certificados correspondiente al Emblema Hecho en México y a las Normas Oficiales Mexicanas, dichos cambios serán comunicados a la dependencia, y en su caso, se procederá de acuerdo con el párrafo anterior.

7.- APLICACIÓN DE SANCIONES.

Cuando se presuma el mal uso de la certificación otorgada, será necesario integrar toda la información pertinente que soporte tal uso, lo cual será integrado en un expediente para ser presentado a la Comisión Dictaminadora. Una vez que se ha emitido el Dictamen, la Dirección General notificará al cliente, y en caso de que el dictamen no sea favorable para el proveedor, se hará la notificación por escrito al cliente, y en su caso, se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con las disposiciones que tendrán efecto por el mal uso del certificado. Dicha notificación solo será firmada por el director general. Las sanciones estarán en función de la gravedad de los resultados de las visitas de vigilancia, así como de las quejas o señalamientos sobre el mal uso de los certificados, entre ellas se tiene:

- Llamada de atención
- Suspensión temporal del certificado
- Cancelación y retiro del certificado
- Si se considera necesario, acciones legales que correspondan al impacto del mal uso

8.- CONDICIONES PARA SUSPENDER O CANCELAR LA CERTIFICACIÓN.

Las condiciones bajo las cuales el certificado puede ser suspendido o cancelado, sin ser limitativas, pueden ser las siguientes:

- Negación de aceptar las visitas de vigilancia.
- No realizar la visita de vigilancia en el tiempo correspondiente a cada esquema.
- Fallas críticas encontradas en el producto, sistema o proceso.
- Quejas por mal uso del certificado por parte de alguna otra instancia (quedas del usuario final hacia los proveedores de productos certificados por Certificación Mexicana).
- Si una solicitud de acción correctiva no ha sido cumplida dentro de un tiempo límite marcado.
- Si la norma, estándar o reglas son modificadas y el proveedor no puede asegurar el cumplimiento con los nuevos requerimientos.
- Si el producto ya no va a ser producido o el proveedor se retira del mercado, o bien, no se cumplen otros acuerdos de certificación.

En estos casos se definirá el periodo y el alcance de la suspensión.

El certificado puede ser cancelado en los siguientes casos:

- Pérdida de la vigencia del Certificado de Conformidad.
- Negación reiterada en aceptar las visitas de vigilancia sin causa justificada.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

Si en la vigilancia se demuestra que existen desviaciones que comprometan el buen desempeño del producto, proceso o servicio.

Los requisitos para la certificación sean modificados y la organización no pueda asegurar el cumplimiento con los nuevos requisitos en tiempo y forma

Quejas por mal uso del certificado por parte de alguna otra instancia (quejas del usuario final hacia los proveedores de productos certificados por Certificación Mexicana).

Por no tomar acciones correctivas para subsanar las condiciones de suspensión de la certificación

Si una solicitud de acción correctiva no ha sido cumplida dentro de un tiempo límite marcado, o se violan las medidas previamente advertidas por parte del cliente cuando éste se encuentra suspendido.

Si el producto, proceso o servicio ya no cumple con la norma, las disposiciones aplicables o sale del mercado.

Si el proveedor no da cumplimiento a sus obligaciones financieras con Certificación Mexicana.

Si existe alguna deficiencia en los acuerdos de la certificación.

Por solicitud formal de la organización certificada;

En cualquier caso, debidamente justificado, Certificación Mexicana tendrá el derecho de suspender o cancelar el certificado, previo aviso al cliente, y en su caso, comunicar tal decisión a la dependencia competente en el cual se indica el tiempo que durará dicha suspensión, o en su caso, la cancelación de este.

En forma complementaria, el cliente siempre tiene de derecho de apelar la dictaminación, para lo cual Certificación Mexicana, a través de la Comisión de Apelaciones, analizará el caso y dependiendo de la naturaleza, decidirá si se ratifica la decisión de suspender o cancelar el certificado.

Una vez cancelado un certificado, Certificación Mexicana podrá tomar acciones complementarias en relación con los productos certificados, por ejemplo, retirar la marca de conformidad de los productos en stock, inclusive en los ya vendidos, difusión por medios de comunicación masiva, boletines, etc.

9.- CONDICIONES PARA LA AMPLIACIÓN –REDUCCIÓN DE LA CERTIFICACION

Un cliente puede decidir modificar el alcance de su certificación ampliándolo o disminuyéndolo, por ejemplo, incorporando otros modelos o tipos de productos, procesos o servicios, los cuales deben estar integrados en la misma planta y estar referidos en la misma norma del producto que ya fue certificado. En tales casos, Certificación Mexicana debe llevar a cabo una nueva evaluación en planta para lo cual requerirá de muestras de producto con objeto de determinar que se cumple con la normativa. Si los resultados de las pruebas son satisfactorios, se puede extender el alcance de la certificación.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

El proveedor tiene la posibilidad de cambiar en cualquier momento de Opción de certificación, para lo cual se deberán cubrir los requisitos establecidos en la nueva opción elegida. En caso de que al cliente le sea otorgada la certificación bajo la nueva opción, éste deberá hacer entrega del certificado otorgado inicialmente para su cancelación.

10.- ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO.

Derivado de actualización en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales, etc., a petición del cliente o durante la visita de vigilancia correspondiente, se realizará la actualización a la versión vigente.

El proceso para actualizar será el indicado en la Normativa correspondiente o en caso de no indicar metodología o proceso de actualización, se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el Punto 3 “Condiciones para Otorgar la Certificación”

11.- CONDICIONES PARA RENOVAR LA CERTIFICACIÓN

Para renovar la certificación, se repetirán los pasos indicados en el punto 2 de este procedimiento.

12.- CERTIFICADOS

Cancelación.

El director general turnará el expediente junto con el dictamen al área de Certificación de Producto para resguardo y registro de la cancelación del certificado en la base de datos y a solicitar al proveedor que devuelva el certificado.

Devolución.

Al recibir el certificado, se debe estampar el sello de “DOCUMENTO CANCELADO” el cual a su vez se conservará en el expediente de certificación del proveedor.

Certificado no devuelto.

En caso de que el proveedor no devuelva el certificado en el tiempo señalado, Certificación Mexicana estará en posibilidad de comunicar por los medios que considere convenientes sobre la cancelación y proceder legalmente según corresponda.

Reposición de certificado.

En caso de que un certificado, sufra extravió, robo o deterioro de este que haga que la información contenida no pueda permitir su uso, se procederá a cancelar el certificado y emitir un duplicado en el que haga referencia a la certificación ya emitida.

Modificaciones.

En caso de que el cliente solicite que sea modificado su certificado por razones imputables a comentarios de redacción o cuando se origine un cambio en el Domicilio Fiscal y/o Razón Social de la empresa, el cambio de éste



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

será realizado asignando un nuevo número de certificado, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos aplicable.

13.- Eventos o circunstancias extraordinarias

En caso de que se presenten eventos o circunstancias extraordinarias como pueden ser terremotos, inundaciones, guerras, contingencias sanitarias o cualquier otro de índole similar que afecten las operaciones normales de Certificación Mexicana, S.C. se debe consultar el Manual de Operaciones 001303 “Eventos y circunstancias extraordinarias” del presente procedimiento.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la
Certificación de Producto

ANEXO A “DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA”

Condiciones para otorgar la certificación

La organización que solicite se le otorgue la certificación debe cumplir los siguientes requisitos adicionales a los indicados en el punto 3 “Condiciones para otorgar la certificación”:

- a) Para una certificación inicial, el cliente deberá entregar una carta donde declare bajo protesta de decir verdad que las muestras enviadas al laboratorio son nuevas y representativas del (los) producto (s) a certificar, incluyendo por lo menos, una descripción del producto, características de funcionamiento y cuando aplique, fotografías de este, además de que deberá presentarse en papel membretado del cliente y firmado por el representante del cliente.

NOTA: Para la certificación inicial y dado a las características del proceso de evaluación, no aplica realizar pruebas en el segundo muestreo.

Condiciones para renovar la certificación

El muestreo se realizará en punto de venta y/o almacén de producto terminado por duplicado, para lo cual el cliente deberá entregar a Certificación Mexicana una relación de los distribuidores encargados de la venta del producto(s) a renovar, de esta relación se escogerán los que sean necesarios para realizar el muestreo correspondiente.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la
Certificación de Producto

ANEXO B “NMX-C-442-ONNCCE-2010 – SUPERVISIÓN DE VIVIENDA”

Condiciones para otorgar la certificación

La organización que solicite se le otorgue la certificación debe cumplir los siguientes requisitos adicionales a los indicados en el punto 3 “Condiciones para otorgar la certificación”:

Si se presentan observaciones y/o no conformidades, el cliente deberá presentar un plan de acciones correctivas y preventivas, en un plazo máximo de 30 días hábiles, con disponibilidad de solicitar una prórroga por un periodo igual para instrumentar un plan de acciones correctivas. Dicho plazo será contado a partir de la ejecución del ejercicio.

Emisión del certificado

El certificado que se haya emitido irá acompañado de un documento anexo donde se especifique la composición de la plantilla del personal que fungirá como coordinadores / verificadores. Este documento podrá ser actualizado a solicitud del cliente.

Condiciones para mantener la certificación

La evaluación deberá ser notificada con por lo menos 5 días hábiles de anticipación.

Cambios en las condiciones de certificación

Cuando las empresas de supervisión/verificación realicen cualquier cambio en la plantilla deberá notificar a Certificación Mexicana por cualquier medio de forma inmediata. De la misma forma, no se debe indicar conformidad con los requisitos por parte del cliente hasta que Certificación Mexicana haya confirmado que dichos cambios no representan ningún inconveniente, a fin de modificar el documento anexo al certificado.



Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

ANEXO C NMX-X-043-SCFI-2017 “Tubos de PE para conducción de Gas”

Condiciones para otorgar la certificación

La organización que solicite se le otorgue la certificación debe cumplir los siguientes requisitos adicionales a los indicados en el punto 3 “Condiciones para otorgar la certificación”:

Para el caso de la *Modalidad I*, el interesado debe proporcionar la siguiente información:

- a) Solicitud de certificación de producto, debidamente requisitada y firmada por el representante del interesado.
- b) Según aplique, el original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el interesado manifiesta que el producto que presenta es representativo de la familia que se pretende certificar; esto es:

De la misma clasificación:

- 1) PEAD: Polietileno de alta densidad; o.
- 2) PEMD: Polietileno de media densidad.

De la misma relación de dimensiones:

- 1) SDR (designación métrica); o.
- 2) RD (designación inglesa).

De la misma presión máxima de trabajo.

De la misma designación nominal del tubo

Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva;

Mismos materiales utilizados en la fabricación;

Se permiten cambios y gráficos estéticos.

- d) Descripción general de cada producto y de su principio de funcionamiento.
- e) Fotografía de cada uno de los modelos que integra la familia de producto.
- f) Marcado del producto para cada modelo que integra la familia de producto.
- g) Ficha técnica de cada modelo, el cual debe incluir:
 - Nombre o razón social;
 - Marca;
 - Modelo;
 - Relación de dimensiones (RD o SDR) del tubo;
 - Designación de densidad del tubo;
 - Tipo de gas de trabajo;
 - Presión máxima de trabajo
 - Material de fabricación del tubo;
 - Designación nominal; y
 - Dibujo técnico dimensional del tubo.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

Para la *Modalidad II*, el interesado debe proporcionar, además de la información indicada en el punto anterior, la siguiente información:

- a) Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad; el certificado debe incluir el proceso de manufactura de los productos a certificar en el Estándar NMX-X-043-SCFI-2017, el nombre del organismo emisor, fecha de vigencia, el alcance del certificado.
- b) Informe de validación del sistema de gestión de la producción. Los requisitos que debe incluir este informe son los indicados en el punto 11.11 del Estándar NMX-X-043-SCFI-2017.

Para la modalidad III, el interesado debe proporcionar, además de la información indicada en la modalidad I, la siguiente información:

- a) Solicitud de certificación de producto, debidamente requisitada y firmada por el representante del interesado.
- b) Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio acreditado, de la muestra seleccionada por el OCP.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el interesado manifiesta el alcance de lote mediante identificación única de cada uno de los productos a certificar.
- d) La documentación técnica

Condiciones para suspender o cancelar la certificación

Se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado.

Se procede a la suspensión del certificado de la conformidad del producto cuando:

- Por incumplimiento en aspectos de marcado o información requerida por el Estándar.
- Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos, treinta días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificado que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- Cuando la dependencia con base en el artículo 154 fracción VI de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el artículo 102 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de treinta días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación de producto procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

Se procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto cuando:

- En caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

- Cuando se detecte falsificaciones o alteración de documentos relativos a la certificación.
- A petición del titular del certificado, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.
- Por incumplimiento con al presente Estándar, que no sean aspectos de marcado o información.
- Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- Cuando la dependencia con base en el artículo 154 fracción VI de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el artículo 102 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
- No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad del producto.
- El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a avisar a las autoridades correspondiente, informando los motivos de ésta. El organismo de certificación de producto debe mantener el expediente de los productos de los certificados de la conformidad de producto cancelados por incumplimiento con el presente Estándar, por un periodo de cinco años.

Condiciones para la ampliación – reducción de la certificación

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del Estándar, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el Estándar, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad correspondiente.
- En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe notificarlo al organismo de certificación correspondiente, para que se compruebe que siga cumpliendo con el Estándar.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

Condiciones para renovar la certificación

para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en la modalidad de certificación que resulta aplicable, excepto para el esquema de certificación por lote, deben presentarse los documentos siguientes:

- Solicitud de renovación
- Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.
- La renovación está sujeta a lo siguiente:
 - Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes.
 - Que el OCP compruebe que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de la conformidad del producto inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, se está sujeto a los seguimientos indicados en las modalidades de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como cualquier otra disposición aplicable.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

ANEXO D NMX-R-025-SCFI-2015 – IGUALDAD LABORAL

Condiciones para otorgar la certificación

La organización que solicite se le otorgue la certificación debe cumplir los siguientes requisitos adicionales a los indicados en el punto 3 “Condiciones para otorgar la certificación”:

Los centros de trabajo deben cumplir con tres tipos de requisitos de certificación, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Requisitos de participación: no podrá iniciar proceso de certificación el centro de trabajo que no presente documentación oficial emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, directamente de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación con antigüedad máxima de seis meses en donde conste que no existe algún incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (quejas procedentes).
- b) Requisitos críticos: son cinco, su cumplimiento es indispensable para obtener la certificación.
- c) Requisitos no críticos: una vez que se ha cumplido con los requisitos críticos, son evaluados para alcanzar el resto del puntaje y obtener la calificación necesaria para certificarse.

La calificación mínima para obtener el certificado es de 70 puntos, dentro de los cuales deben estar incluidos los 30 puntos que aportan los requisitos críticos.

Para dar cumplimiento al punto 5.3.5 “Medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas”, una vez obtenidos como mínimo los 70 puntos indicados anteriormente, se adicionará el distintivo obtenido de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado normal: Sin medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas
- Certificado Bronce: Cumplimiento de 2 medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas.
- Certificado Plata: Cumplimiento de 3 medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas.
- Certificado Oro: Cumplimiento de 4 o 5 medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas.

Condiciones para mantener la certificación

Se programará la ejecución de la visita de vigilancia a los dos años antes de que se cumpla la vigencia a partir de la fecha en la que se otorgó el certificado.

En la auditoría de vigilancia el centro de trabajo deberá demostrar el cumplimiento del 100 % de los puntos críticos y mantener como mínimo, el puntaje obtenido en la certificación inicial. Se aplicará el cuestionario de clima laboral considerando un valor de confianza del 50%. En caso de no cumplir, se otorgará un periodo de 60 días hábiles para solventar los requisitos necesarios que le permitan al centro de trabajo dar cumplimiento; durante este periodo su certificado será suspendido. En caso de no dar cumplimiento al tiempo establecido, su



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

certificado será cancelado. El centro de trabajo podrá solicitar la certificación nuevamente cuando así lo considere.

Se revisará el mantenimiento de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, sin condicionar la suspensión o cancelación del certificado, en caso de no mantener las medidas se cambiará el nivel de certificado; a petición de parte se revisarán las medidas adicionales, en caso de cumplimiento se cambiará el nivel de certificado.

Condiciones para suspender o cancelar la certificación

Si el centro de trabajo no acepta aplicar la auditoría de vigilancia, el Organismo de Certificación comunicará la suspensión de la certificación a la organización y al Consejo Interinstitucional. Si en un plazo de no más de 60 días naturales no se realiza la vigilancia, el Organismo cancelará la certificación. Antes de la fecha en que concluya la vigencia de los certificados, los centros de trabajo interesados podrán solicitar una recertificación a un Organismo de Certificación acreditado. (Para este caso, no existe la suspensión parcial).

Condiciones para la ampliación – reducción de la certificación

En caso de ampliación inmuebles, el centro de trabajo deberá demostrar previamente que los procesos de capacitación, contratación y reclutamiento de personal se realizan desde un área central, así mismo, se realizará la selección de la muestra de los sitios tomando como referencia los documentos internaciones y metodologías probadas como el IAF-MD-01 – Certificación con base en multisitios.

Condiciones para renovar la certificación

Una vez transcurridos los cuatro años de vigencia del certificado, los centros de trabajo que se recertifiquen, deberán presentar la actualización de los Requisitos de Participación de acuerdo con el numeral 5.3.2.1 de la Norma de Referencia (Constancias de no Incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación); en caso que el centro de trabajo haya cambiado de razón social y/o alcance deberá solicitar la actualización del mismo enviando la cédula de registro y carta compromiso actualizada.

Para renovar el certificado el centro de trabajo que haya obtenido de 70 a 85 puntos deberá comprobar una mejora continua en los requisitos no críticos, obteniendo 3 puntos más como mínimo; y aquellos que hayan obtenido de 86 a 100 puntos, deberán al menos mantener el mismo puntaje.

El centro de trabajo deberá enviar una copia del certificado dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de su expedición al Consejo Interinstitucional para solicitar el uso de marca y el Manual de Identidad Gráfica.



Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

ANEXO E EMBLEMA HECHO EN MÉXICO

Condiciones para otorgar la certificación

La organización que solicite se le otorgue la certificación debe cumplir los siguientes requisitos adicionales a los indicados en el punto 3 “Condiciones para otorgar la certificación”:

Los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Firma del contrato de prestación de servicios
- Copia del acta constitutiva, en el cual el objeto de la certificación se relacione con la producción / obtención (en el caso de productores) o de la comercialización, de los bienes objeto de la solicitud de certificación.
- El interesado demuestre el cumplimiento, por medio de un marcado prototipo, con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica
- El interesado permita la realización de una inspección física (en caso de certificación inicial y renovación) a la(s) instalaciones donde se realiza la producción del bien.
- El interesado acredite que los productos son obtenidos, producidos y/o fabricados en la República Mexicana.

Adicionalmente, se deberá presentar la siguiente información dependiendo de lo siguiente:

a) Personas morales

- Solicitud de certificación original y copia indicando el giro sector al que pertenece su organización, así como los productos para los que pretende obtener el emblema “Hecho en México”
- Firmar el contrato de prestación de servicios
- Firmar el contrato de sublicenciamiento del Emblema
- Instrumento legal mediante el cual se acredite su constitución
- Instrumento que acredite las facultades de su representante legal
- Identificación oficial con fotografía de su representante legal
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses
- Carta poder, en su caso, con firma de testigos y copia de identificación oficial de todos los firmantes

b) Personas físicas

- Solicitud de certificación en original y copia indicando el giro o sector al que pertenece, así como los productos para los que pretende obtener el emblema “Hecho en México”
- Constancia de alta al Registro Federal de Contribuyentes
- Identificación oficial con fotografía
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses

Si se encuentran desviaciones, estas se deben indicar en la notificación correspondiente al interesado y este tendrá un plazo máximo de 90 días naturales para subsanar la notificación realizada, en caso de que el interesado



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

ingrese información será sujeta al análisis correspondiente y, en caso de identificar que es insuficiente y/o está incompleta se realizará una segunda notificación y se otorgará nuevamente un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la segunda notificación, se extenderá hasta un máximo de 3 notificaciones cada una con un plazo de 90 días naturales para subsanar la notificación realizada. Una vez agotadas las 3 notificaciones sin que se presente la información suficiente para subsanar los incumplimientos identificados, se procederá a emitir el formato de negación de certificación correspondiente.

Condiciones para mantener la certificación

Se efectuó la inspección de vigilancia a los 12 meses de haberse emitido la certificación, en caso de que por alguna circunstancia no se lleve a cabo, se dará un periodo máximo de 90 días naturales adicionales para que se lleve a cabo.

Se demuestre el cumplimiento, a través de especificaciones, información técnica, cumplimiento a la obligación de utilizar el Emblema “Hecho en México”, que ampare que el(los) certificado(s) sigue(n) cumpliendo con lo estipulado en el convenio o contrato de sublicencia, en los Criterio, en el Acuerdo Hecho en México, Especificaciones del Manual de Identidad Gráfica y demás requisitos con base en los que fue otorgada la certificación.

Condiciones para suspender o cancelar la certificación

Se podrá suspender de manera parcial o total, por las siguientes causas:

- Incumplimiento al artículo 11 del Acuerdo Hecho en México, sobre el uso y aplicaciones del emblema “Hecho en México”.
- Incumplimiento de los supuestos bajo los cuales se otorgó la certificación.
- Incumplimiento al pago de las cuotas correspondientes.

Se podrá cancelar/retirar la certificación en los siguientes casos:

- Cuando se incurra en cualquier de los supuestos del artículo 15 del Acuerdo Hecho en México a través de los cuales se rescinde y revoca el convenio o contrato de sublicencia.
- Cuando no se atienda algún procedimiento de inspección física o virtual por causa imputable a la organización del bien certificado.
- Cuando se caduque, suspenda, falsifique o se altere el Certificado de Conformidad, con base en el cual se haya otorgado la sublicencia para usar el emblema “Hecho en México”.
- Cuando incurra en el mal uso de la certificación, mal uso del emblema “Hecho en México” o cuando la utilización del emblema incumpla lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, en el Acuerdo Hecho en México, en el contrato de prestación de servicios de certificación, en el convenio de sub-licenciamiento, en los criterios y/o a los procedimientos internos de Certificación Mexicana.
- Cuando no se utilice el emblema para los productos respecto de los cuales se haya otorgado la autorización.
- Cuando se detecte en la inspección de seguimiento, durante la vigencia de la certificación, o posterior a su reevaluación, que el producto no cumple con lo establecido en el Acuerdo Hecho en México, los presentes criterios y las demás disposiciones jurídicas aplicables al Emblema



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

“Hecho en México”, como efecto de un cambio de especificaciones técnicas o diseño. El titular del Certificado debe informar, por escrito en un plazo de 10 días hábiles siguientes al cambio, a Certificación Mexicana el o los cambios en las especificaciones del producto objeto de la certificación.

- Por solicitud expresa de la organización del bien certificado por convenir así a sus intereses.
- Si el titular del certificado o lo renueva antes del término de vigencia de este.

Condiciones para la ampliación – Reducción de la certificación

Se podrá realizar una ampliación al alcance de la certificación siempre que:

- El solicitante ingrese el certificado original
- Haya realizado el pago correspondiente
- La solicitud de ampliación se refiera a un producto que se encuentre en la misma modalidad bajo la cual se otorgó la certificación original
- El solicitante ingrese información suficiente que justifique la solicitud de los elementos que desea incluir en la certificación
- Se realizará una inspección física en la cual se presentarán las especificaciones e información adicional para asegurar que los productos que se incluirán en la ampliación solicitada cumplen conforme a lo establecido en el Acuerdo Hecho en México y las demás disposiciones jurídicas aplicables a la Marca
- La ampliación del certificado conservará la vigencia de la certificación original

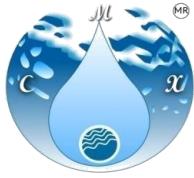
Para reducir el alcance de la certificación existen tres maneras, las cuales serán:

- Al momento de realizar el seguimiento o la recertificación, se demuestre que el uso de la Emblema, no se ajusta a lo establecido en el Acuerdo Hecho en México, a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables al emblema “Hecho en México”; o en el caso de que un certificado incluya más de un producto, alguno de ellos no cumpla con lo indicado en el Acuerdo Hecho en México, el Manual de Identidad Gráfica, o bien, con lo señalado en el convenio o contrato de sub-licenciamiento del Emblema
- Derivado del seguimiento o la recertificación y/o alguna inspección por parte de la Secretaría de Economía se determine que no se da cumplimiento a la obligación de utilizar el Emblema “Hecho en México” en apego a los términos del Acuerdo Hecho en México, se demuestre que el uso y las aplicaciones del Emblema no se ajustan a las especificaciones del Manual de Identidad Gráfica y a lo señalado en el convenio o contrato de prestación de servicios y en el de sub-licenciamiento del Emblema
- A petición de parte, en este caso, el titular del certificado debe ingresar una solicitud de certificación, en la opción de “reducción” debiendo justificar el motivo de la solicitud

Condición para renovar la certificación

Para otorgar la renovación de la certificación se realizará a petición del interesado al que se le otorgó la certificación de producto(s), esta puede ser reevaluada al terminar la vigencia del certificado, en tal caso, deberán:

- Enviar a Certificación Mexicana la solicitud correspondiente al menos con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento de esta.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

- El interesado está obligado a conservar la información relativa a los productos objeto de la certificación, durante tres años contados a partir de la emisión de la certificación.
- Cubrir el pago correspondiente.

CERTIFICADOS

Transitorios

Las personas físicas o morales que a la fecha usen la Marca “Hecho en México” en sus productos, deberán acreditar ante Certificación Mexicana, en un plazo no mayor a 24 meses a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Hecho en México, que cumplen con los requisitos señalados en los Criterios del Emblema.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

ANEXO F BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Condiciones para mantener la certificación

Se llevarán a cabo la(s) visita (s) de vigilancia de acuerdo con la periodicidad de cada una de las opciones, además de considerar lo siguiente:

- Para mantener la certificación, las actividades de control de calidad y/o verificación permanente la comprobación y periodicidad (Según aplique de acuerdo con la NOM correspondiente), se realizará de acuerdo con lo establecido en el procedimiento correspondiente mediante registros, bitácoras, notificaciones, visitas en planta, centros de venta y/o distribución.



Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

ANEXO G NMX-T-021-SCFI-2019 – ANILLOS DE HULE

Condiciones para otorgar la certificación fuera del esquema NOM-CONAGUA

El informe de pruebas deberá tener un plazo máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación ante el Organismo de Certificación.

El interesado debe contar en el momento de la evaluación en planta o almacén, con el 100% de los productos solicitados en el alcance de la certificación. En caso contrario, el certificado expedido únicamente considerará aquellos productos que fueron encontrados durante la evaluación.

El contrato debe ser firmado por el representante legal o apoderado de la empresa titular del certificado. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante y copia de identificación oficial, en caso de interesados de otros países se deberá presentar copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañada de su correspondiente traducción al español y tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

La certificación del producto se puede aplicar contemplando diferentes fábricas, siempre y cuando se realicen pruebas a muestras de cada una de ellas y en su caso, se compruebe que las líneas de producción de la producción del producto están contempladas en un Sistema de Control o Gestión de la Calidad implementadas en cada fábrica.

Los documentos requeridos para la certificación adicionales son los siguientes:

- En caso de producto de importación, la fracción arancelaria correspondiente.
- En caso de requerirse, instructivo en español, etiqueta, garantía y centros de servicio.

Condiciones para la ampliación – Reducción de la certificación

Se podrá ampliar, reducir o modificar el alcance del certificado, una vez otorgado a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del Estándar, mediante análisis documental y pruebas al producto de acuerdo con lo siguiente:

- El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados modelos, marcas, especificaciones técnicas entre otros, siempre y cuando correspondan a la misma familia de productos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con el estándar.

Condiciones para suspender o cancelar la certificación

Se procede a la suspensión del certificado de la conformidad del producto cuando:

- Por incumplimiento en aspectos de marcado o información requerida por el Estándar.
- Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.



Certificación Mexicana, S.C.

Manual de Operación – Condiciones para otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender, retirar o cancelar la Certificación de Producto

- Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos, treinta días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificado que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- Cuando la dependencia con base en el artículo 154 fracción VI de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el artículo 102 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de diez días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación de producto procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

Se procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto cuando:

- En caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción.
- Cuando se detecte falsificaciones o alteración de documentos relativos a la certificación.
- A petición del titular del certificado, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.
- Por incumplimiento con el presente Estándar, que no sean aspectos de marcado o información.
- Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- Cuando la dependencia con base en el artículo 154 fracción VI de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el artículo 102 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
- No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad del producto.
- El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.